



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 041-2019-MPA-"C"

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA DE DEFENSA JURÍDICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

Conste por el presente documento el Convenio de COOPERACIÓN DE ASISTENCIA DE DEFENSA JURIDICA que celebran LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con R.U.C. N° 20161350461, con domicilio en la Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca, debidamente representada por su Alcalde Señor BALDOMERO MARCHENA TACURE, identificado con DNI. N° 03128298, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS con RUC. N° 20194832746, con domicilio ubicado en Calle Ernesto Merino Mz 02 Lote 05 debidamente representado por su Alcalde HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS identificado con DNI. N° 03098476, al que en adelante se le denominará la MUNICIPALIDAD DISTRITAL; en los términos y condiciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES GENERALES.-

CLÁUSULA PRIMERA:

Las Partes son Órganos de Gobierno Local Provincial y Distrital con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política y por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; teniendo dentro de sus Atribuciones suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional de Asistencia de Defensa Jurídica.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Señala asimismo dicha normativa en su 4to apartado que los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA:

Que, conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1068 que Crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado en su artículo 19° las Municipalidades podrán celebrar convenios de cooperación de asistencia de defensa jurídica, en cumplimiento a las disposiciones que dicte el Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre el particular.

CLÁUSULA CUARTA:

Que, a su vez el D. S. N° 017-2008-JUS Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala en su artículo 2° Que la Defensa Jurídica del Estado es el ejercicio de las atribuciones contenidas en la ley y en el presente reglamento, está a cargo de los procuradores públicos y de los abogados a quienes deleguen su representación para tal fin.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 041-2019-MPA-"C"

CLÁUSULA QUINTA:

Que, efectivamente la Municipalidad Distrital de Lagunas es parte de la circunscripción de la Provincia de Ayabaca y en la actualidad por razones económica - presupuestaria no cuenta con recursos para poder designar su propio procurador municipal, motivo por el cual se hace necesario solicitar el apoyo de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca por ser legalmente permisible.

II.- BASE JURÍDICA.-

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Decreto Legislativo Nro. 1068 que Crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- D. S. Nro. 017-2008-JUS Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- Acuerdo de Concejo N° 002-2019/MDL-CM de fecha 08 de Febrero del 2019 Municipalidad Distrital de Lagunas.
- Acuerdo de concejo N° 067-2019-MPA-"C" de fecha 23 de Julio del 2019 Municipalidad Provincial de Ayabaca.

III.- DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES.- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

CLÁUSULA SEXTA:

Para alcanzar los objetivos del presente convenio la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete:

- Prestar Asistencia de Defensa Jurídica a través de su Procurador Público Municipal a la Municipalidad Distrital de Lagunas.
- A través de la Procuraduría Pública Municipal Provincial a representar y ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Lagunas, en mérito al presente convenio, con la finalidad de cautelar los intereses del Estado ante los organismos jurisdiccionales y administrativos así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.
- Delegar la representación en los juicios, que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Lagunas, a los Abogados contratados por la Municipalidad Distrital de Lagunas.
- A ejercer a través de la Procuraduría Pública Municipal la defensa jurídica del Estado en los temas que conciernen a la Municipalidad Distrital de Lagunas comprendiendo todas las actuaciones que la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
AYABACA - PUNO
Lumberto Marchena Villegas
Alcalde



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 041-2019-MPA-"C"

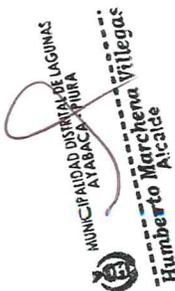
ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten quedando autorizado a demandar, denunciar y a participar en cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, debiéndose entender que le han sido delegadas todas la facultades de representación que establecen los artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil, con las limitaciones que la Ley de Creación del Sistema de Defensa Judicial del Estado (D.L. N° 1068) y su reglamento (D.S. 0172008-JUS) establecen.

- e) La Procuraduría Pública Municipal encargada de la defensa de la Municipalidad Distrital de Lagunas, previa firma de convenio, tiene la facultad la supervisión y control de las actividades que realicen los abogados contratados.
- f) El Procurador Público, por razones de carga procesal y a fin optimizar la defensa judicial, puede delegar su representación para intervenir en los procesos judiciales de su competencia a los abogados auxiliares que presten servicios en la Procuraduría Pública mediante documento simple. La delegación de representación no incluye la prestación de declaración de parte, la cual sólo será prestada por el Procurador Público Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

Para alcanzar los objetivos del presente convenio la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a:

- a) Designar a un ABOGADO AUXILIAR quien coordinará y cooperara con el Procurador Publico Municipal Provincial en defensa jurídica de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Lagunas.
- b) Brindar una Oficina Administrativa al Procurador Público Municipal y al Abogado Auxiliar para el desempeño de sus funciones.
- c) Para los casos de conciliación, desistimiento o transigir las demandas emitirá una resolución autoritativa expedida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas, debidamente fundamentada.
- d) Los abogados auxiliares al servicio de la Procuraduría Pública Municipal están obligados a ejercer la representación que les encomiende el Procurador Público para que intervengan en los procesos en los que la Municipalidad es parte. Los abogados auxiliares que asuman la representación que les delegue el Procurador Público ejercerán la defensa en la forma que estimen más arreglada a derecho, siguiendo las instrucciones que les imparta el Procurador, a quien deberán dar cuenta del estado de los procesos encomendados, bajo responsabilidad.
- e) Los gastos que se irroguen por comisión de servicios en las diferentes diligencias del Procurador Público Municipal y del Abogado Auxiliar serán asumidos totalmente por la Municipalidad Distrital de Lagunas.
- f) A contratar los servicios profesionales del Abogado Auxiliar.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 041-2019-MPA-"C"

IV.- DE LA VIGENCIA y MODIFICACIONES.-

CLÁUSULA OCTAVA:

El plazo de duración del presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de Diciembre del 2022, vencido el plazo las partes de común acuerdo, podrán convenir en la necesidad de renovar o modificar el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA:

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar ampliar o complementar las cláusulas del presente Convenio.

V.- DEL TÉRMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

CLÁUSULA DÉCIMA:

El Convenio se considerará terminado, al vencimiento de su plazo de vigencia, sin perjuicio de ello, podrá ser resuelto por Incumplimiento de las obligaciones estipuladas, en el presente Convenio.

Estando conformes con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, que anteceden, ambas partes lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ayabaca, a los 23 días del mes de Julio del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
AYABACA - PIURA
Humberto Marchena Villegas
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

